



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de marzo de 1998
No. 55

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

SUMARIO:

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de México, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

"1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de México, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa Alianza para el Campo, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS, Y POR LA OTRA EL

EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. CESAR CAMACHO QUIROZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C JAIME VAZQUEZ CASTILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CNA" Y "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCION, PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS PROPIOS DE LA COMISION, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO", A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, propone impulsar un nuevo federalismo para fortalecer a los estados y los municipios, y fomentar

la descentralización y el desarrollo regional, delineando estrategias y acciones para profundizar en la reforma de gobierno, en la modernización de la administración pública y en una rendición de cuentas responsable, transparente y puntual.

El mencionado Plan dispone que "el uso eficiente del agua y su abastecimiento a todos los mexicanos es una de nuestras más altas prioridades"; asimismo establece que para elevar la eficiencia del sistema hidrológico se extenderá la integración de consejos por cuencas hidrológicas. Una tarea prioritaria será el saneamiento de las cuencas con mayor deterioro ecológico en las que se intensificarán los esfuerzos de rehabilitación, buscando proteger la salud de la población y restablecer en lo posible la calidad de los ecosistemas.

Además establece que "el objetivo central de la política agropecuaria para la presente Administración, considerando esta realidad, consistirá en incrementar el ingreso neto de los productores. Para ello se deberán definir instrumentos tendientes a aumentar la productividad de las actividades agrícolas y ganaderas y a promover una mayor rentabilidad y competitividad."

2.- El Programa Hidráulico 1995-2000, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, establece los objetivos generales de la política hidráulica que dan marco a la formulación y desarrollo de los programas y acciones del sector hidráulico en el mediano plazo, entre los cuales está: "Ampliar los canales de participación de la sociedad en la planeación y utilización del agua. Administrar el recurso de manera más eficiente a través de la descentralización progresiva y constante de programas y funciones a los usuarios y autoridades locales dentro del marco del Nuevo Federalismo. Inducir patrones de utilización del agua más eficientes en riego, uso doméstico, uso industrial, a fin de preservar la disponibilidad y la calidad futuras del recurso", entre otros.

Adicionalmente en el Programa Hidráulico 1995-2000, se establecen las estrategias de los Programas Hidroagrícolas para "asegurar el uso eficiente de los recursos hidráulicos y de la infraestructura de riego en el sector agropecuario,

mediante una estrecha coordinación entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), que permita aplicar en forma óptima los recursos económicos de la Federación y promover la participación de la inversión privada en los esquemas de financiamiento, a través de acciones y programas elaborados de manera conjunta con la participación de los usuarios y los gobiernos estatales, en el marco del Programa Agropecuario y Desarrollo Rural 1995-2000."

"Dar prioridad a la ampliación y rehabilitación de la infraestructura hidroagrícola, a actividades que permitan el uso pleno de la infraestructura construida, a la complementación de las obras iniciadas y a la construcción de obras nuevas con base en los criterios de rentabilidad económica, social y financiera, de tal forma que se fomente el uso eficiente del agua de riego y, en su caso, de la energía eléctrica".

Establece también como líneas de acción que "se trabajará en los programas de uso eficiente del agua y la energía eléctrica, y del desarrollo parcelario, correspondiendo a la "CNA" la elaboración de estudios y diseños ejecutivos para realizar el revestimiento o entubado de canales, y regaderas interparcelarias, drenaje general y parcelario, estructuras de control de medición del agua y nivelación de tierras, y a la SAGAR tecnificar el riego dentro de la parcela y la ferti - irrigación".

"Las unidades de riego operadas y conservadas por los usuarios desde su origen, serán apoyadas para su consolidación con inversiones que se aplicarán para la terminación y complementación de infraestructura faltante, apoyo a la solución de problemas sociales, legales y de tenencia de la tierra; y en el caso de las de bombeo, en la rehabilitación de los equipos electromecánicos y pozos, mediante los Programas de Uso Eficiente del Agua y la Energía y el de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola".

3.- El Convenio de Desarrollo Social, suscrito el 30 de enero de 1997, entre los Ejecutivos Federal y del Estado de México, tiene como objeto "coordinar la definición y ejecución de acciones, y la aplicación de recursos para llevar a cabo la Política de la Superación de la Pobreza en el Estado e impulsar el

desarrollo regional y urbano; fomentar la participación social en esas acciones; fortalecer al municipio y otorgar un mayor dinamismo al Sistema Republicano Federal, a través de la descentralización de programas de desarrollo social y regional; así como la vinculación de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales de las dependencias y entidades federales con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de lograr que las acciones que en esta materia se realicen sean afines con las de la Planeación Nacional del Desarrollo".

En el citado convenio se establece que los programas y acciones que lleve a cabo la Administración Pública Federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que correspondá a los municipios, se incorporarán a dicho Convenio mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución.

4.- La "CNA" fungirá en este acuerdo, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme al espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Aguas Nacionales, y del "Programa Hidráulico 1995-2000", de proponer al Ejecutivo Federal la política hidráulica del país; de administrar y regular las aguas nacionales, la infraestructura hidráulica y normar los programas, estudios, construcción, operación y conservación de las obras hidráulicas, realizar las acciones que se requieran para el aprovechamiento integral del agua; así como proponer las bases para la coordinación de acciones de las unidades administrativas e instituciones públicas que desempeñen funciones relacionadas con el agua, entre otras.

5.- En este sentido, la "CNA" y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, firmaron el 10 de febrero de 1997 un Acuerdo para conjuntar y hacer compatibles los Programas Hidroagrícolas que tiene a su cargo la "CNA", con los del Programa "Alianza para el Campo" de esa Secretaría.

6.- Los Ejecutivos Federal y Estatal han decidido continuar actuando en forma conjunta y coordinada con el objeto de avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas,

sanitarias y de aprovechamiento del agua, así como prestar pronta atención a las demandas de la población. Para ello es su intención que "EL ESTADO" participe activamente en programas que realiza la "CNA", dentro del marco del nuevo federalismo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

7.- El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios, ejecuten aquéllos siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales. Proceso que no implica reformas al marco legal vigente.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27 y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 32 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o., 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 9o., 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 22, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996; 1o., 2o., 4o., 5o., 9o., 12, 13, 15, 16, 97, 99 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 73, 76 y 158 de su Reglamento; 65, 77 fracciones VI, XXIII y XXXVIII, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y en las cláusulas primera, tercera, cuarta y las consideradas en las estipulaciones finales del Convenio de Desarrollo Social, suscrito el 30 de enero de 1997, por los Ejecutivos Federal y del Estado de México; las partes otorgan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "CNA" y "EL ESTADO" acuerdan conjuntar y hacer compatibles para su ejecución Programas Hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa de "Alianza para el Campo" a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- La coordinación de acciones para la ejecución de los programas que prevé este instrumento, se hará con base en las líneas de acción señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Hidráulico 1995-2000, así como en el Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas Agropecuarios.

Los programas considerados son:

- I. USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA.
- II. USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA.
- III. REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO.
- IV. DESARROLLO PARCELARIO.

El listado de programas se podrá adicionar por acuerdo de las partes.

TERCERA.- Las metas y alcances de cada uno de los programas serán establecidos conjuntamente por la "CNA" y "EL ESTADO", con la participación que corresponda al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), para lo cual por cada programa se incorporará a este instrumento jurídico el Anexo Técnico respectivo.

En los Anexos Técnicos se establecerá la participación que corresponda a la "CNA" y a "EL ESTADO", así como las acciones, metas, monto de recursos financieros, responsables, calendario de ejecución y reglas de operación de cada programa, que firmado por las partes formará parte integrante de este documento.

Los recursos financieros estarán sujetos a la disponibilidad de los presupuestos de egresos de la Federación y del Estado.

CUARTA.- Los recursos que aporte la "CNA" tendrán un destino específico, los cuales se entregarán a "EL ESTADO", los que sumados a sus aportaciones, así como las de los productores y organizaciones sociales, se depositarán en el Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del

Estado de México (FACEM), constituido el 29 de febrero de 1996, en el Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C., como institución fiduciaria, mismo que funciona con reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico del Fondo, cuyos fideicomisarios son los beneficiarios de los programas objeto del presente documento.

QUINTA.- Los recursos federales que aporte la "CNA" a "EL ESTADO" y éste a su vez al Fideicomiso para el cumplimiento del objeto referido en la cláusula primera, se entenderán como subsidios y transferencias, atendiendo a lo previsto en las disposiciones presupuestales aplicables y por lo tanto sujetos al informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Estas aportaciones, las manejará el Fideicomiso en una subcuenta específica.

SEXTA.- "EL ESTADO" supervisará el importe de sus recursos que se transfieran al Fideicomiso mencionado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- El Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico integrado por un Presidente, quien tiene voto de calidad, cuatro representantes de "EL ESTADO", cuatro representantes de la SAGAR y un representante de la Fiduciaria, este último con voz pero sin voto; por cada miembro propietario habrá un suplente. "EL ESTADO" realizará lo conducente, a fin de adecuar el contrato de fideicomiso para que la "CNA" quede debidamente representada dentro de dicho Comité, como vocal del mismo.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a los productores y organizaciones sociales, cuyas actividades tengan relación con los programas objeto de este documento. Los invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

OCTAVA.- Para los efectos de este Acuerdo y con el objeto de analizar y dictaminar los proyectos, así como precisar y establecer el seguimiento de los programas a los que se refiere la cláusula segunda y la aplicación de los recursos inherentes, se realizarán las acciones necesarias para el establecimiento de un Subcomité dentro del Comité Técnico del Fideicomiso, que estará integrado por

un Presidente que será un representante del Gobierno del Estado de México, con la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, quien tendrá voto de calidad; por tres representantes de la "CNA", uno de los cuales fungirá como Secretario Técnico; por cuatro representantes de "EL ESTADO" y por un representante de la SAGAR.

NOVENA.- El Fideicomiso para su operación, no cuenta con estructura administrativa propia, por lo que se auxiliará para la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones, con las dependencias y entidades que se especifiquen en las mecánicas operativas de cada programa que se señalan en la cláusula segunda del presente instrumento.

DECIMA.- La liberación de fondos del Fideicomiso, se efectuará con base en las actas de autorización del Comité Técnico, invariablemente firmadas por quien lo presida y por el Secretario Técnico, siempre y cuando los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos y obligaciones establecidas en los Anexos Técnicos respectivos. Para los efectos de este acuerdo, la liberación de los recursos de la subcuenta de programas, para los cuales haga aportaciones la "CNA", se firmará adicionalmente por el Secretario Técnico del Subcomité.

El Comité Técnico, de conformidad con las reglas de operación respectivas, evaluará la operación del Fideicomiso, en los meses de mayo y octubre de cada año, la cual comprenderá: estados financieros del Fideicomiso, metas alcanzadas, beneficios económicos y sociales y la relación de los beneficiarios por programa o bien el número de beneficiarios por zona, cuando la relación de los mismos fuera muy extensa, así como los montos que les fueron entregados. Las reglas de operación podrán ser modificadas por el Comité Técnico del Fideicomiso en base a los resultados de la evaluación de los programas.

El Secretario Técnico del Subcomité presentará los resultados de la evaluación al Comité Técnico del Fideicomiso, publicándose semestralmente en el órgano informativo oficial del Estado.

DECIMA PRIMERA.- La "CNA" y "EL ESTADO" con independencia de lo establecido por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, acuerdan que

para llevar a cabo los servicios de vigilancia, inspección y control de las acciones a que se refiere el presente instrumento, destinarán hasta el 5 al millar del monto total de los recursos financieros aportados por la "CNA", en favor del Organismo Estatal de Control, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Las ministraciones correspondientes a dichos recursos se efectuarán de manera proporcional y en congruencia con el calendario programado para el ejercicio de los recursos financieros aportados por las partes.

DECIMA SEGUNDA.- Las aportaciones que la "CNA" y "EL ESTADO" efectúen para integrar el patrimonio del Fideicomiso, se apegarán al calendario de ejecución de los Anexos Técnicos a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento. El incumplimiento en tiempo y monto en uno o en varios de los programas, podrá ser motivo de la suspensión de las aportaciones subsecuentes de la contraparte en los programas respectivos.

DECIMA TERCERA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas respectivas, los presupuestos asignados a cada programa no podrán ser transferidos para otros fines distintos a los especificados en los programas señalados en la cláusula segunda de este Acuerdo.

DECIMA CUARTA.- La "CNA", se compromete a:

- a) Difundir y vigilar la aplicación de la política hidráulica.
- b) Formular, actualizar y proporcionar al Gobierno del Estado los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los programas a que se refiere la cláusula segunda.
- c) Vigilar la aplicación de las normas y procedimientos para el seguimiento físico-financiero y evaluación de los programas.

DECIMA QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- a) Aplicar las políticas, lineamientos y mecanismos que emita la "CNA", para el correcto ejercicio de los programas.
- b) Promover la participación de los municipios y los usuarios en la realización de las acciones acordadas.
- c) En su carácter de fideicomitente, efectuar las modificaciones al contrato del Fideicomiso a que se refiere la cláusula cuarta de este Acuerdo, para el cumplimiento de las reglas de operación convenidas entre las partes y las mecánicas operativas de los Programas Hidroagrícolas a que se refiere el objeto de este documento.
- d) Promover las reformas legales y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Acuerdo.
- e) Proporcionar a la "CNA" de manera confiable y oportuna, toda la información relativa a la ejecución del presente Acuerdo, y establecer los mecanismos que se requieren para tales efectos.

DECIMA SEXTA.- El presente Acuerdo de Coordinación tendrá una vigencia indefinida y para posteriores ejercicios fiscales al de 1997, se formalizarán los recursos y acciones mediante los Anexos de Ejecución y Técnicos correspondientes.

DECIMA SEPTIMA.- La Secretaría de Desarrollo Social dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con fecha 30 de enero de 1997 por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México y en consecuencia se adiciona a el para formar parte de su contexto.

Asimismo, las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el citado Convenio de Desarrollo Social.

DECIMA OCTAVA.- El presente Acuerdo de Coordinación, entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DECIMA NOVENA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos.

VIGESIMA.- El presente instrumento se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad y por duplicado el presente Acuerdo de Coordinación en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.-
 Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Guillermo Guerrero Villalobos**.- Rúbrica.-
 Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de México, **César Camacho Quiroz**.- Rúbrica.-
 El Secretario General de Gobierno, **Jaime Vázquez Castillo**.- Rúbrica.-
 El presente documento fue revisado en todos sus aspectos legales por la Gerencia de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional del Agua, el Gerente de la Unidad Jurídica, **Julio Enrique de la Fuente Rocha**.- Rúbrica

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 20 de marzo de 1998).